



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas 100 q) y o) de la lista preliminar

Desarme general y completo

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se ofrece un panorama general de las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación de las resoluciones [73/69](#), relativa al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y [73/52](#), relativa a la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida.

Atendiendo a la petición de la Asamblea General, se incluye una evaluación de las tendencias de la ejecución a nivel nacional del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, así como una serie de recomendaciones para que los Estados sigan consolidando el proceso relativo a las armas pequeñas con el fin de mejorar dicha ejecución.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 24 de la resolución [73/69](#), el informe contiene también diversas recomendaciones sobre el modo de afrontar la evolución reciente de la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras. A tal efecto, se expone en el documento una síntesis de los elementos que podrían incluirse en un anexo complementario del Instrumento Internacional de Localización.

* [A/74/50](#).



I. Introducción

1. En su resolución 73/69, relativa al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, informara a esta sobre la aplicación de la resolución. En esa misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que tuviese en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre la evolución reciente de la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras (en particular armas de polímero y modulares¹, incluidas las oportunidades y los desafíos conexos), así como sobre los correspondientes efectos en la aplicación efectiva del Instrumento Internacional de Localización, solicitándole también que hiciese recomendaciones acerca de las posibles estrategias de afrontamiento al respecto.
2. En su resolución 73/52, relativa a la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida, la Asamblea General invitó al Secretario General, así como a los Estados y las organizaciones que estuvieran en disposición de ello, a seguir prestando dicha asistencia. En la misma resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y que, en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, informara a esta sobre la aplicación de la resolución.
3. En el presente informe consolidado se atienden las solicitudes mencionadas, a fin de garantizar un enfoque coherente y sistemático de cuestiones que se solapan y se refuerzan mutuamente y de acuerdo con la práctica establecida.

II. Actividades de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 73/69 y 73/52

4. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 73/69 y 73/52, la Secretaría continúa apoyando los esfuerzos de los Estados por ejecutar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y aplicar el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas. Las actividades de los centros regionales para la paz y el desarme de la Oficina de Asuntos de Desarme se describen en otros informes.

A. La iniciativa del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*

5. En la publicación titulada *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, el Secretario General reconoce que cualquier solución programática para hacer frente al comercio ilícito de armas pequeñas y los problemas que conlleva debe ser multidimensional e integrarse en planes de desarrollo más amplios.

¹ Las correspondientes opiniones de los Estados Miembros pueden consultarse en www.un.org/disarmament/salw.

6. El Secretario General toma nota de los esfuerzos realizados por promover medidas estatales y regionales más eficaces frente a los arsenales excesivos y mal mantenidos, con arreglo a la medida 22 de la Agenda para el Desarme. En ese sentido, cabe acoger con satisfacción las iniciativas de las Naciones Unidas orientadas a mejorar la gestión de armas y municiones en el contexto de las operaciones de paz, concretamente las actividades de desarme, desmovilización y reintegración².

7. Además, el Secretario General está impulsando, como parte de su agenda, la creación de un fondo denominado “Entidad Salvando Vidas” (SALIENT). Dicho fondo complementa el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (véase la sección D más adelante), que ha constituido —y seguirá constituyendo— un mecanismo eficaz para financiar proyectos a corto plazo de presupuesto reducido y repercusión inmediata. El fondo está orientado a la financiación permanente de una serie de medidas coordinadas e integradas de control de las armas pequeñas en los países más afectados por esta cuestión. Su creación obedece a lo dispuesto en la resolución 73/69, en la que la Asamblea General puso de relieve que la cooperación y la asistencia internacionales seguían siendo fundamentales para la ejecución plena y efectiva tanto del Programa de Acción mencionado anteriormente como del Instrumento Internacional de Localización, y en la que se acogió con beneplácito la iniciativa de crear un fondo fiduciario de asociados múltiples dentro del Fondo para la Consolidación de la Paz que se convirtiese en el fondo de la Entidad Salvando Vidas.

8. En consonancia con lo dispuesto en el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 73/69, el Secretario General alienta a los Estados que estén en disposición de ello a contribuir al fondo mediante aportaciones financieras voluntarias, a fin de que este mecanismo pueda garantizar una programación sostenible, transversal y multianual que se centre en la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en contextos de conflicto y delincuencia generalizada.

B. Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas

9. Desde 1998 la Oficina de Asuntos de Desarme, en su calidad de centro de coordinación de la Organización en torno a los asuntos relacionados con las armas pequeñas, se encarga de convocar la Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas, que constituye un mecanismo de consulta y coordinación en materia de control de armas pequeñas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

10. La Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas pretende garantizar que el sistema de las Naciones Unidas afronte de manera integral, coordinada y coherente los retos que plantean las armas pequeñas y las armas ligeras. Aprovechando una serie de conocimientos diversos y especializados, 24 asociados están coordinando actualmente sus actividades relativas al control de armas pequeñas y el comercio de armas en el marco de dicho mecanismo. La Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo se sumó a la Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas en 2018.

² Véase *Effective Weapons and Ammunition Management in a Changing Disarmament, Demobilization and Reintegration Context: A Handbook for United Nations DDR Practitioners*, enero de 2018.

11. El mecanismo mencionado desempeña una función importante en la implementación de la Agenda para el Desarme, en particular en la creación del fondo.
12. Asimismo, tal mecanismo sigue contribuyendo a simplificar la recopilación de datos relativos al indicador 16.4.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³.
13. La Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas sigue elaborando y aprobando nuevos módulos para el Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas.

C. Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas

14. El Compendio de Módulos de las Naciones Unidas sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas (MOSAIC)⁴, anteriormente denominado “Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas”, surge a raíz de la Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas y en respuesta al aumento progresivo del número de peticiones a las Naciones Unidas de asesoramiento y apoyo especializados en cuestiones relacionadas con el control de armas pequeñas y armas ligeras, por ejemplo, en asuntos de carácter legislativo, programático y operacional.
15. A día de hoy el Compendio consta de 18 módulos, a los que se sumarán otros actualmente en proceso de elaboración.
16. El Compendio recoge una serie de notas de orientación voluntaria y práctica sobre el establecimiento de controles nacionales en materia de fabricación, transferencia internacional, usuarios y usos finales del mencionado tipo de armas, así como en relación con la regulación nacional del acceso a estas por parte de la población civil. Dicho Compendio abarca módulos sobre la creación de mecanismos nacionales de coordinación y el diseño de planes de acción nacionales, así como sobre la concienciación acerca de la seguridad de las comunidades. Varios de los módulos proporcionan apoyo operacional para la gestión de las existencias de armamentos, el marcado, el registro, la localización, la recogida y la destrucción de armas pequeñas y armas ligeras y el establecimiento de controles fronterizos, entre otros aspectos. Los módulos relativos a las mujeres, los hombres y el componente de género de las armas pequeñas y las armas ligeras, así como a los niños, los adolescentes, los jóvenes y las armas pequeñas y las armas ligeras, abordan estas cuestiones transversales.
17. Las autoridades nacionales recurren cada vez más a estos módulos, existiendo más de 110 países que declaran haberlos aplicado en su labor orientada a mejorar las medidas de control de armas pequeñas. En 2018 la Asamblea General observó en su resolución [73/69](#) que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que podía consultarse en línea y el Compendio modular de implementación de control de armas pequeñas, así como los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción. Esa resolución es la primera en que figura una mención del Compendio.

³ El indicador 16.4.2 hace referencia a la “proporción de armas incautadas, encontradas o entregadas cuyo origen o contexto ilícitos han sido determinados o establecidos por una autoridad competente, de conformidad con los instrumentos internacionales”.

⁴ Véase www.un.org/disarmament/mosaic.

D. Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos

18. El Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización han carecido durante mucho tiempo de un mecanismo de financiación específico para su aplicación. El Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos se estableció en 2013 en respuesta a los llamamientos de los Estados para que se crease un mecanismo de financiación accesible que permitiera asignar los recursos disponibles en función de las necesidades de asistencia.

19. Desde la creación de dicho Servicio, se ha ejecutado un total de 80 proyectos con un presupuesto global de 11 millones de dólares. Hasta la fecha, más de 140 Estados han sido beneficiarios directos o indirectos de las actividades financiadas por este mecanismo. Desde 2013 el Servicio ha estado contando con el respaldo de un total de 13 donantes⁵.

20. En colaboración con la sociedad civil y los Estados, el Servicio centra su actuación en las prioridades acordadas en la Tercera Conferencia de Examen. De cara al ciclo de ejecución de los proyectos financiados de 2020, el Servicio ha exigido a sus asociados en la ejecución que integren las iniciativas de control de armamentos en las agendas nacionales de desarrollo, en consonancia con lo contemplado en la Agenda 2030. También se ha exigido que todas las solicitudes especifiquen una serie de objetivos, medidas y resultados para incorporar las cuestiones de género a las políticas y los programas relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras.

21. Durante el período sobre el que se informa, los proyectos financiados abarcaron la ayuda a la retirada urgente de los depósitos de municiones de las zonas pobladas, la orientación de los fabricantes artesanales de armas hacia medios alternativos de vida mediante la formación profesional, el desarrollo de la capacidad de las autoridades nacionales y las organizaciones de la sociedad civil, la utilización de instrumentos y guías de ejecución y la investigación orientada a la acción, especialmente a raíz del hincapié hecho durante la Tercera Conferencia de Examen en la importancia de la obtención de datos desglosados por sexo y edad.

22. Como apoyo a la aplicación de la resolución [73/52](#), en la que la Asamblea General alentó a la comunidad internacional a respaldar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos, el Servicio está proporcionando actualmente financiación a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) con miras a posibilitar la aplicación subregional de los instrumentos mundiales de regulación de armamentos en África Occidental. En el marco del proyecto, la Comisión de la CEDEAO tiene previsto crear una base de datos sobre las transferencias de armas y las correspondientes soluciones técnicas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención mencionada, base de datos que permitirá a la Comisión gestionar el proceso de tramitación de exenciones en la transferencia de armas, que constituye una de las disposiciones fundamentales de la Convención. Por definición, la base de datos aumentará la transparencia y contribuirá a las actividades de presentación de informes sobre el cumplimiento de los acuerdos internacionales.

23. También se proporciona financiación para aumentar la capacidad de localización en la subregión de la CEDEAO. La ONG Conflict Armament Research,

⁵ Alemania, Australia, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

en su calidad de asociada en la ejecución del Servicio, elaboró diversos instrumentos y procedimientos que han permitido a los miembros de la CEDEAO identificar, documentar y localizar armas pequeñas y armas ligeras en Burkina Faso (2018)⁶, Nigeria (2018-2019) y el Níger (2019). El proyecto contribuirá a la presentación de informes exhaustivos referentes a la meta 16.4.2 de la Agenda 2030.

24. Además, en 2019 se ha proporcionado financiación al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Ghana para sufragar el marcado y registro a nivel nacional de las armas de servicio de la policía del país. Este proyecto pretende mejorar la gestión de los suministros y las existencias de armas en cumplimiento de las normas internacionales de marcado de armas y de conformidad con lo establecido en el Compendio, así como para contribuir a la aplicación de la Convención de la CEDEAO y otros instrumentos mundiales.

25. En junio de 2019 el Servicio abrió una convocatoria de proyectos destinados a ejecutarse en 2020.

E. Apoyo a la iniciativa de la Unión Africana “Silenciar las Armas en África para 2020”

26. Cabe hacer referencia a la resolución [73/52](#), en la que la Asamblea alentó al Secretario General a proseguir la estrecha colaboración mantenida con la Unión Africana, a la comunidad internacional a respaldar la aplicación de la Convención de la CEDEAO y a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras.

27. En consonancia con lo dispuesto en dicha resolución, las Naciones Unidas están decididas a apoyar los esfuerzos de la Unión Africana por implementar la Agenda 2063, en la que se detalla un plan continental en favor de la prosperidad, la paz y el desarrollo sostenible. Por lo que respecta en concreto al control de las armas pequeñas y las armas ligeras, las Naciones Unidas están ayudando a la Unión Africana en una de las 12 iniciativas emblemáticas de la Agenda 2063: Silenciar las Armas para 2020. La Oficina de Asuntos de Desarme, en coordinación con las entidades competentes de las Naciones Unidas, está priorizando la colaboración con la Unión Africana y sus Estados miembros en el grupo temático de actividades centrado en la paz y la seguridad. En apoyo de la estrategia impulsada por la Comisión de la Unión Africana para acelerar los progresos de la iniciativa, la Oficina de Asuntos de Desarme aumentará la ayuda brindada a los Estados miembros de la Unión en materia de seguridad física y gestión de existencias. Dicha ayuda se halla en consonancia con las normas y directrices internacionales más rigurosas, así como con las correspondientes obligaciones regionales e internacionales. Además, la Oficina de Asuntos de Desarme, junto con los asociados de las Naciones Unidas, apoyará el Mes de la Amnistía Africana, una iniciativa de la Unión Africana encaminada a restringir la posesión de armas pequeñas ilícitas por parte de la población civil⁷.

⁶ En el marco del proyecto financiado por el Servicio y gracias al apoyo técnico proporcionado por la República Centroafricana, las autoridades de Burkina Faso crearon y pusieron en práctica durante 2018 un completo inventario nacional de armas pequeñas y municiones incautadas (constituido por más de 1.700 entradas).

⁷ Véase el documento *Assembly/AU/Dec. 645 (XXXIX)*.

III. Informes nacionales, evolución de la ejecución y consolidación del proceso del Programa de Acción

28. En el documento final (A/CONF.192/2018/RC/3) de la Tercera Conferencia de Examen, los Estados señalaron el logro de progresos importantes en la ejecución del Programa de Acción y la aplicación del Instrumento Internacional de Localización, si bien destacaron que la ejecución seguía siendo desigual y que aún persistían problemas y obstáculos para la aplicación plena y efectiva de ambos instrumentos, por ejemplo, la escasez de recursos y las diferencias de capacidad entre numerosos Estados.

29. Desde 2002 un total de 171 Estados ha presentado a la Secretaría informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción y la aplicación del Instrumento Internacional de Localización. En 2018 el número de informes nacionales presentados ascendió a 120, la máxima cifra alcanzada nunca antes en un solo período de presentación de informes.

30. Aunque el número de Estados que presentaron informes resulta alentador, cabe señalar que la recopilación, armonización y presentación de datos nacionales sigue siendo difícil y que, en particular, no suele contarse con datos desglosados por sexo y edad.

31. El Secretario General sigue alentando a los Estados a utilizar sus informes nacionales como base de referencia para evaluar la situación y medir los progresos en la aplicación de los instrumentos y como mecanismo para promover la transparencia, el intercambio de información y la coordinación. Además, los informes nacionales deberían seguir sirviendo para exponer las necesidades de asistencia y los recursos y mecanismos disponibles para atenderlas.

Puntos de contacto nacionales

32. Según la información proporcionada oficialmente al Secretario General, 172 Estados han designado un punto de contacto nacional, si bien la rotación frecuente de los puntos de contacto dificulta el mantenimiento de una lista exacta de estos. Se alienta a los Estados a actualizar la información sobre sus puntos de contacto nacionales cuando proceda y a institucionalizar esos contactos siempre que sea posible, con el fin de garantizar la continuidad y la coherencia tanto de la ejecución como de la presentación de informes nacionales.

Legislación nacional

33. Se han realizado progresos en el establecimiento de marcos jurídicos y regulatorios de las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, siendo 111 los Estados informantes que ahora exigen licencias para este tipo de operaciones. Sin embargo, el fortalecimiento de tales marcos requiere una asistencia continua que 47 Estados solicitaron en los informes nacionales de 2018.

Intermediación

34. En la resolución 73/69 los Estados reiteraron que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras constituía un problema grave del que la comunidad internacional debía ocuparse con carácter urgente. En dicha resolución, la Asamblea General alentó a los Estados a examinar la posibilidad de emprender nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas. Parte de los datos incluidos en los informes nacionales ilustra una tendencia esperanzadora, ya que la intermediación en el tráfico de armas está regulada en 97 Estados. No obstante, 37 Estados declararon que aún carecían de un marco legislativo para hacer frente al problema.

Mercado y localización de armas

35. El Secretario General toma nota del creciente número de Estados con capacidad para marcar las armas de propiedad estatal, requisito previo para garantizar la eficacia de la cooperación transfronteriza en materia de localización de armas. Cabe alentar encarecidamente un aumento de la ayuda prestada en la ejecución del Programa de Acción y la aplicación del Instrumento Internacional de Localización de manera efectiva.

Género

36. En su resolución 73/69, la Asamblea General reafirmó la necesidad de que los Estados incorporasen las dimensiones de género en sus actividades de ejecución y reconoció la necesidad de impulsar la participación de las mujeres en los procesos de ejecución y adopción de decisiones con respecto al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización. En 2018 se incluyeron por primera vez las cuestiones de género en la plantilla en línea para la presentación de informes nacionales. Un total de 48 Estados declaró que tenía en cuenta tales cuestiones y 17 de ellos indicaron que recopilaban datos desglosados por género.

Armonización de las medidas regionales y mundiales

37. Algunos Estados y organizaciones subregionales siguen solicitando a la Secretaría que estudie la posibilidad tanto de armonizar los requisitos de presentación de informes regionales y mundiales exigidos a muchos de ellos como de coordinar el funcionamiento de los sistemas utilizados para dicha presentación. En el caso de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa se ha implantado un sistema armonizado de presentación de informes relativos a las armas pequeñas. Tal armonización solo es posible si los Estados de una determinada región toman la iniciativa al respecto.

38. Además, varios mecanismos regionales han emprendido una serie de actuaciones para armonizar sus reuniones regionales sobre las armas pequeñas con el ciclo mundial de reuniones sobre el Programa de Acción, lo que permite aumentar la eficacia de la coordinación, el establecimiento de sinergias y el seguimiento de los objetivos a los que los Estados de una determinada región aspiran en los planos regional y mundial.

Asistencia y cooperación

39. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 73/69, el Secretario General continúa alentando a los Estados a que utilicen cada vez más sus informes nacionales como instrumento para exponer sus necesidades de asistencia. Tales informes deberían constituir asimismo una fuente de información sobre los recursos y mecanismos disponibles para atender dichas necesidades.

40. Es evidente que los esfuerzos en pro de la ejecución podrían intensificarse. Los Estados son conscientes de ello, como se pone de manifiesto en las reiteradas peticiones oficiales dirigidas a la Secretaría para que se haga un análisis de la evolución, las dificultades y las oportunidades en el ámbito de la ejecución del Programa de Acción y la aplicación del Instrumento Internacional de Localización en el que se incluyan las necesidades de cooperación y asistencia. En 2018 el análisis de la Secretaría abarcó la elaboración de un documento oficioso que se distribuyó en octubre de ese mismo año en el marco de la Primera Comisión de la Asamblea General⁸.

41. Posteriormente se celebraron varias consultas oficiosas de participación abierta para debatir las ideas incluidas en el documento, consultas que tuvieron lugar el 18 de febrero de 2019 en Nueva York y el 11 de marzo de 2019 en Ginebra. Francia y Jamaica se encargaron de presidir las respectivas consultas, como continuación de su presidencia de las dos últimas reuniones sobre el Programa de Acción. Muchos Estados propusieron tratar el tema de la ampliación del alcance de las reuniones en el marco del Programa de Acción durante los preparativos de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, cuya celebración está prevista del 15 al 19 de junio de 2020.

Ampliación del enfoque de las reuniones sobre el Programa de Acción

42. Hasta hace poco, las reuniones sobre el Programa de Acción constituían principalmente plataformas para el intercambio de información sobre buenas prácticas y la negociación de progresos sustantivos de alcance mundial.

43. Con arreglo a la ampliación de enfoque propuesta, el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización seguirían siendo los marcos normativos rectores, aunque también se mantendrían enfoques nacionales, regionales y mundiales. No obstante, las reuniones sobre el Programa de Acción se podrían organizar de modo que favoreciesen más el interés general y sus resultados generasen un valor añadido medible, lo que es posible intentar en el contexto de la agenda actual de las reuniones.

⁸ El documento puede consultarse en <https://s3.amazonaws.com/unoda-web/wp-content/uploads/2019/02/2018-10-23-SALW-PoA-process-Secretariat-food-for-thought.pdf>.

Reuniones centradas en la ejecución voluntaria y mensurable

44. El problema de las armas pequeñas se manifiesta de formas enormemente distintas en todo el mundo. A diferencia, por ejemplo, de los acuerdos multilaterales sobre la no proliferación de las armas nucleares, el derecho del mar, la práctica diplomática, la cooperación aduanera o el emplazamiento de armas en el espacio, la cuestión de las armas pequeñas presenta una serie de características en el plano nacional fundamentalmente incomparables. Los problemas que se presentan a nivel nacional con respecto a la circulación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas responden a particulares combinaciones de circunstancias y contextos, tales como la violencia armada generalizada, la carencia de procedimientos de identificación de excedentes militares, la adquisición de armas mediante la venta ilícita en línea, la carencia de almacenamiento adecuado de las armas en las comisarías de policía de barrios urbanos deprimidos, la producción artesanal, la deficiente regulación de las empresas privadas de seguridad, el deterioro de los depósitos militares, el terrorismo, el contrabando marítimo, la escasa capacidad para vigilar el comercio de tránsito, la disponibilidad generalizada de armas en situaciones posteriores a conflictos, la violencia doméstica, la reactivación ilícita de las armas desactivadas, la piratería, la violencia electoral y la carencia de máquinas para marcar armas.

45. Por consiguiente, podría argumentarse que, en el ámbito de las armas pequeñas, los progresos en la ejecución solo pueden ser hasta cierto punto resultado de un esfuerzo concertado y coordinado a nivel mundial. Es necesario que el Programa de Acción siga constituyendo el documento marco normativo en el que se establecen los criterios generales sobre lo que se pretende conseguir, si bien los progresos habrán de venir impulsados por la ejecución nacional, tal como se subraya en el propio Programa.

46. Por ello, las reuniones sobre el Programa de Acción podrían centrarse más en reconocer los progresos nacionales y asignar recursos en función de las necesidades para mejorar la ejecución, y no forzosamente en convenir un resultado cada dos años en relación con una serie de ideas sustantivas detalladas que exijan un consenso mundial.

47. Prestar más atención en las reuniones mundiales a los objetivos nacionales en lugar de a la elaboración continua de normas globales conllevará asimismo un aumento de la capacidad de medición, en consonancia con el deseo expresado por los Estados en los anteriores documentos finales redactados en el marco del Programa de Acción.

48. Los avances en el ámbito del multilateralismo pueden constituir un punto de partida para adaptar el proceso del Programa de Acción y hacer que se centre más en la ejecución mensurable. La mayoría de los documentos convenidos internacionalmente (tratados, acuerdos políticamente vinculantes, etc.) gira en torno a una serie de obligaciones negociadas en el plano internacional que atañen a todos los Estados, con diferente grado de repercusión y con la expectativa de que se cumplan debidamente a nivel nacional. El proceso actual del Programa de Acción constituye un ejemplo de ese enfoque.

49. Por el contrario, el multilateralismo orientado al logro de objetivos tiende cada vez más a tomar como punto de partida las metas voluntarias determinadas a nivel nacional, que se comunican a una secretaría internacional y se incluyen en informes para su posterior exposición en las reuniones mundiales. Ejemplos ilustrativos al respecto son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que hacen hincapié en la implicación nacional en las tareas de recopilación de datos, y el Acuerdo de París sobre el cambio climático, cuya piedra angular son las “contribuciones previstas determinadas a nivel nacional”.

Desarrollo del concepto

50. Dentro del proceso del Programa de Acción, los Estados podrían acordar que cada uno de ellos se comprometiese a lograr una serie de progresos nacionales en materia de control de armas pequeñas. Cada Gobierno determinaría el tipo de contribución realizada para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y notificaría dicho compromiso a la Secretaría de las Naciones Unidas. El grado de ambición de esos compromisos se establecería en las respectivas capitales, no en un foro o una organización internacionales. Dada la diversidad existente en cuanto a la urgencia y las características del problema de las armas pequeñas en todo el mundo, no puede considerarse que exista un grado de ambición “adecuado” o “inadecuado”.

51. A partir del actual ciclo sexenal de reuniones,

- a) Los Estados podrían comprometerse a establecer una meta nacional (o varias) de cara a la próxima Conferencia de Examen, que se celebrará en 2024;
- b) Cuando procediese, los países podrían cooperar y aunar sus metas determinadas a nivel nacional, por ejemplo, en los planos bilateral o subregional;
- c) En las reuniones bienales de los Estados se evaluarían y celebrarían las contribuciones nacionales concretas a los objetivos comunes formulados en el Programa de Acción;
- d) Los informes nacionales se convertirían en un instrumento más útil para mejorar la ejecución, sin que fuera necesario recurrir a ningún mecanismo de cumplimiento obligatorio de disposiciones;
- e) Las reuniones bienales de los Estados también se centrarían en conciliar las necesidades con la disponibilidad de recursos. El tema de la asistencia permitiría que los debates se orientasen más a las metas nacionales aún pendientes de alcanzar.

52. En la medida en que resultase de interés para los Estados afectados, se podrían constituir comités oficiosos por países que ayudasen a movilizar recursos y coordinar proyectos. También se podría estudiar la posibilidad de crear una plataforma de colaboración potencialmente basada en la modalidad contemplada en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción⁹. Dicha plataforma podría permitir que los Estados intercambiasen información sobre todos los tipos de asistencia y conocimientos especializados existentes para seguir fomentando la colaboración y respaldando los esfuerzos nacionales.

53. Las reuniones bienales de los Estados no requerirían un resultado sustantivo negociado. Al cabo de seis años, la Cuarta Conferencia de Examen programada actualmente podría centrarse en la evolución de la ejecución, teniendo en cuenta los datos nacionales proporcionados por los Estados en sus respectivos informes y prestando especial atención a las consecuencias y los avances a nivel mundial.

⁹ www.apminebanconvention.org/platform-for-partnerships.

Orientación futura

54. La adopción de un enfoque multilateral que reconozca el carácter prioritario de la toma de decisiones en el plano interno sobre el control de las armas pequeñas (de acuerdo con lo ya contemplado en el Programa de Acción) y que permita a los países establecer por sí mismos el grado de ambición de sus objetivos y centrarse en alcanzarlos, podría dinamizar el emprendimiento de medidas nacionales en un estimulante entorno multilateral orientado a lograr objetivos y estructurar la cooperación y la asistencia.

55. El esperable aumento de la especificidad de las solicitudes de ayuda incrementaría las oportunidades de asistencia y cooperación internacionales. Asimismo, cabría la posibilidad de añadir al proceso un componente de reflexión sobre la ejecución a nivel regional. Y lo que es más importante: los Estados disfrutarían de plena autonomía nacional con respecto a la delicada cuestión del control de las armas pequeñas, lo que haría que se implicasen más en todo el proceso del Programa de Acción.

56. Nada impediría salvaguardar las principales características del actual proceso del Programa de Acción, a saber:

a) Mantener el Programa de Acción como principal documento marco del proceso;

b) Mantener la posibilidad de negociar acuerdos adicionales, como el Instrumento Internacional de Localización, en las reuniones mundiales;

c) Mantener el ciclo sexenal compuesto por dos reuniones bienales seguidas de una conferencia de examen;

d) Mantener la “resolución general” anual sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras como principal mecanismo impulsor del proceso;

e) Seguir intentando lograr el consenso políticamente vinculante en el contexto del Programa de Acción;

f) Seguir valorando el principio de hacer todo lo posible por llegar a un consenso.

57. Desde un punto de vista realista, el concepto se podría debatir primero en el período previo a la Séptima Reunión Bienal de los Estados, que se celebrará en 2020. Su aplicación experimental podría llevarse a cabo en el bienio 2020-2022 y su perfeccionamiento, en el bienio 2022-2024.

58. Posteriormente, durante el ciclo sexenal 2024-2030, cuyo final coincidirá con la conclusión del período 2015-2030 de la Agenda 2030, los Estados serían capaces de mostrar progresos continuos, mensurables y autoguiados, con o sin asistencia internacional, tanto en la ejecución del Programa de Acción como en la implementación de dicha Agenda.

59. La definición de metas nacionales propuesta podría subsanar una de las deficiencias del Programa de Acción (la escasa mensurabilidad de los progresos), ya que ofrecería la posibilidad de utilizar puntos de referencia explícitos a nivel nacional para medir los avances. También permitiría materializar lo dispuesto en el párrafo 51 del documento final de la Sexta Reunión Bienal de los Estados ([A/CONF.192/BMS/2016/2](#)), en el que se pide la definición de oportunidades para fortalecer la medición de los progresos en la aplicación nacional del Programa de Acción.

60. Las metas deberían guardar relación con las medidas establecidas en los planes de acción nacionales respecto a las armas pequeñas y las armas ligeras y deberían ser

mensurables. Las metas nacionales también podrían armonizarse con los Objetivos y metas acordados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También podrían armonizarse con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad y sobre la juventud, la paz y la seguridad allí donde existan.

61. Huelga decir que correspondería a cada Estado establecer sus propias metas en función de sus preferencias. En respuesta a la petición realizada durante las consultas oficiosas mencionadas anteriormente, la Secretaría ha incluido en el anexo del presente informe una lista no exhaustiva de posibles ejemplos de metas nacionales.

62. Si los Estados necesitan más directrices al respecto, también pueden recurrir a los módulos del Compendio, en los que se proporciona orientación práctica sobre todos los tipos de medidas de control de las armas pequeñas.

Comunicación de metas

63. En caso de que decidieran comenzar a aplicar de manera experimental el nuevo enfoque, los Estados podrían comunicar sus metas a través de los informes nacionales que se presenten en el marco del Programa de Acción a partir de 2020, antes de la Séptima Reunión Bienal de los Estados.

64. Los progresos en el logro de esas metas podrían darse a conocer mediante el actual sistema de presentación de informes nacionales cada dos años.

65. Además, los Estados podrían exponer y abordar tales progresos en las reuniones mundiales.

66. En el siguiente ciclo sexenal que se estableciera en el marco del Programa de Acción (2024-2030), los Estados podrían formular y presentar su meta o sus metas para períodos de 2, 4 o 6 años. Los informes sobre los progresos realizados con respecto a la meta o las metas nacionales se podrían presentar cada dos años, antes de las reuniones bienales.

67. Los Estados podrían ampliar las metas o añadir otras nuevas en cualquier momento.

68. La propuesta de establecer un programa específico de becas de formación en materia de armas pequeñas y armas ligeras especialmente orientado a los países en desarrollo, en consonancia con lo señalado en la resolución [73/69](#) y lo acordado en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen, podría examinarse también en esos marcos.

IV. Evolución reciente de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y las armas ligeras y estrategias de afrontamiento al respecto

69. En el párrafo 24 de su resolución [73/69](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que tuviera en cuenta las opiniones de los Estados Miembros en su informe sobre la aplicación de la resolución, así como que formulara recomendaciones sobre el posible modo de afrontar las oportunidades y los retos planteados por la evolución reciente de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y las armas ligeras. En respuesta a esa petición, en la sección IV del presente informe se abordan los debates mantenidos al respecto en el marco del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y se formulan recomendaciones sobre el camino que debe seguirse para promover una serie de medidas colectivas de los Estados que garanticen la eficacia y la aplicabilidad del Instrumento frente a los nuevos avances.

70. Desde la aprobación del Instrumento Internacional de Localización en 2005, han surgido diversos métodos de diseño y producción de armas que podrían afectar a las iniciativas internacionales contra el comercio ilícito de armas pequeñas, en particular por lo que respecta al marcado, la localización y el registro de armas. El uso de materiales no tradicionales (como los polímeros) y la modularidad del diseño de armas podrían alterar la forma de marcar, localizar y registrar las armas.

71. En el plano técnico, los desafíos y las oportunidades que plantean las nuevas tecnologías se han sometido desde 2011 a un extenso debate en el marco de las reuniones vinculadas al Instrumento Internacional de Localización. En la primera reunión de expertos gubernamentales se llamó la atención de los Estados sobre la dificultad de marcar de forma duradera las armas de fuego con armazón de polímero y los problemas que planteaba el diseño modular para el marcado.

72. En la segunda reunión de expertos gubernamentales, celebrada en 2015, se ampliaron los debates para abordar la impresión tridimensional y las posibles oportunidades que ofrecían las nuevas tecnologías de aumentar el control de las armas pequeñas y las armas ligeras. En los resúmenes de las Presidencias de ambas reuniones aparece reflejada una serie de observaciones importantes de los Estados sobre las consecuencias de este tipo de tecnologías en relación con el Instrumento Internacional de Localización.

73. Con arreglo a lo solicitado por los Estados Miembros¹⁰, el Secretario General presentó un informe en la Quinta Reunión Bienal de los Estados, celebrada en 2014¹¹, en el que se trataban las consecuencias de la evolución reciente de la tecnología de las armas pequeñas y las armas ligeras, incluida su repercusión en la aplicación del Instrumento Internacional de Localización. Dicho informe ofrece un análisis exhaustivo de los nuevos avances en materia de localización de armas en virtud de lo dispuesto en el Instrumento. En el informe se habla de los materiales, las técnicas de diseño y producción y la aplicación de nuevas tecnologías como el láser, el microestampado, la identificación por radiofrecuencia y los códigos de barras.

¹⁰ [A/CONF.192/2012/RC/4](#), anexo II, párrs. 3 g) e i).

¹¹ [A/CONF.192/BMS/2014/1](#).

74. El informe contiene recomendaciones orientadas a garantizar la aplicabilidad y la eficacia del Instrumento Internacional de Localización. El Secretario General invitó a los Estados a valorar la posibilidad de elaborar un documento complementario del Instrumento, a modo de anexo, en el que pudieran hacerse constar las consecuencias de los recientes avances tecnológicos en materia de marcado, registro y localización, con miras a mantener dicha aplicabilidad. Asimismo, el Secretario General señaló la posibilidad de que el calendario de reuniones sobre el Programa de Acción sirviera para orientar los debates al respecto.

75. Siguiendo la recomendación hecha por el Secretario General en 2014 y a raíz de los debates mantenidos durante la Tercera Conferencia de Examen de 2018 y en torno al Instrumento Internacional de Localización, muchos Estados expresaron su deseo de llevar a cabo una serie de deliberaciones específicamente centradas en la elaboración de un anexo complementario del Instrumento a la luz de los nuevos avances en materia de fabricación, tecnología y diseño, en particular con respecto a las armas modulares y de polímero, solicitándose a la Secretaría que aportase los elementos necesarios para tales deliberaciones.

76. Los Estados podrían plantearse utilizar la Séptima Reunión Bienal de los Estados de 2020 para concluir sus correspondientes análisis. La lista no exhaustiva de elementos que aparece a continuación está basada en los debates anteriores y podría servir de base para la elaboración del mencionado anexo complementario, sin perjuicio de cualquier futura deliberación sobre esta cuestión.

A. Consideraciones generales:

77. Entre las posibles consideraciones generales cabría incluir las siguientes:

a) El propósito del anexo sería preservar y aumentar la funcionalidad del Instrumento Internacional de Localización a la luz de los correspondientes avances tecnológicos, con el fin de capacitar y ayudar a los Estados para que puedan seguir detectando y localizando las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas de forma oportuna y fiable;

b) Todas las disposiciones del Instrumento seguirían siendo válidas y aplicables, en particular las relativas a la cooperación en la localización y las solicitudes de localización, así como a la cooperación y la asistencia internacionales que se contemplan en las secciones III y IV del Instrumento;

c) Con arreglo a lo dispuesto en la sección VI del Instrumento, los Estados podrían seguir comprometiéndose a cooperar con las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para respaldar la aplicación eficaz del anexo;

d) Los Estados podrían comprometerse a cooperar con los fabricantes y productores, cuando proceda y en la mayor medida posible, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones enunciadas;

e) El anexo podría orientarse a no restringir el derecho de los Estados a adquirir, fabricar, transferir y conservar armas pequeñas y armas ligeras con fines de seguridad y legítima defensa, así como de participación en operaciones de mantenimiento de la paz, en consonancia con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas;

f) Se debería alentar encarecidamente a los Estados a proporcionar a INTERPOL información sobre las prácticas nacionales de marcado, con arreglo al resultado de la Tercera Conferencia de Examen de 2018 y las disposiciones del Instrumento¹²;

g) El propósito del anexo no sería el de imponer a los Estados ninguna carga adicional excesiva ni contribuir al surgimiento de una brecha técnica entre países.

B. Definiciones

78. Todas las definiciones detalladas en la sección II del Instrumento Internacional de Localización seguirían siendo válidas y aplicables al anexo.

79. Entre otras definiciones potencialmente aplicables en el marco del anexo cabría incluir las siguientes:

a) **Cajón de mecanismos o armazón.** Se trata de la parte de un arma de fuego que alberga sus piezas o componentes operativos, a saber: el cerrojo, el gatillo y el cargador;

b) **Cañón.** Hace referencia al tubo conectado al cajón de mecanismos de un arma de fuego por el que se libera una deflagración controlada para impulsar la salida de un perdigón, una bala o un proyectil por su extremo a gran velocidad;

c) **Piezas y componentes “esenciales o estructurales”.** Este término se refiere a cualquier elemento o pieza de repuesto específicamente diseñado para un arma e indispensable para su funcionamiento, como pueda ser un cañón, un cajón de mecanismos o armazón, un cerrojo o un tambor, un cierre o un bloque de cierre;

d) **Accesorio.** Hace referencia a una pieza que se acopla físicamente al arma y aumenta su eficacia o utilidad, pero que en general no es esencial para el uso básico previsto de esta;

e) **Arma modular.** Se trata de un arma que consta de un “elemento de control” esencial al que se acoplan otros “elementos modulares esenciales” y que puede ser reconfigurada para alterar sus funciones con el fin de adecuarla a diferentes contextos operacionales. Ello se consigue principalmente modificando el calibre (cambiando los cajones de mecanismos de manera total o parcial) e intercambiando cañones de diferentes tipos;

f) **Componente secundario.** Se refiere a cualquier elemento o pieza de repuesto específicamente diseñado para modificar la configuración de un arma modular y cuyo cambio pueda hacer el fabricante, un taller de armería o un usuario sobre el terreno (usando o no herramientas específicas);

g) **Inserción metálica.** Se trata de una placa de metal que no se puede retirar sin que el arma quede permanentemente inservible o inutilizada a largo plazo.

C. Armas modulares y armazones de polímero: marcado y registro

80. Los Estados podrían asegurarse de que todas las marcas requeridas en virtud de lo dispuesto en la sección III del Instrumento Internacional de Localización se apliquen debidamente sea cual sea el diseño o el material de fabricación.

¹² A/CONF.192/2018/RC/3, anexo, sección III.E, párr. 20.

Armas modulares

81. Con respecto a las armas modulares, cabe señalar lo siguiente:

a) De conformidad con los requisitos establecidos en la sección III, párrafos 8 y 10, del Instrumento Internacional de Localización, en el proceso de fabricación podría identificarse un “componente esencial o estructural” (en adelante denominado “componente de control”) del arma y someterse a un marcado único. La fabricación de futuras armas del mismo modelo habría de atenerse a la misma designación;

b) Para evitar incoherencias durante el ciclo de vida útil de un arma, las marcas visibles requeridas, entre ellas, el número de serie, el fabricante y el país de fabricación, podrían aplicarse al “componente de control” del arma en cuestión;

c) La información sobre la designación del “componente de control” de diseños de armas concretos podría transmitirse a INTERPOL para su inclusión en el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego. Dicha información podría incluirse también en los informes nacionales bienales que hubieran de presentarse con arreglo al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

d) Las marcas del “componente de control” deberían formar parte de la información básica de la ficha de registro del arma y conservarse para posibilitar su localización.

Armazones de polímero

82. Con respecto a los armazones de polímero cabe señalar lo siguiente:

a) La marca distintiva realizada sobre los armazones de polímero podría efectuarse con métodos que imposibilitasen su alteración o eliminación, en la medida en que la tecnología lo permitiese. De conformidad con lo dispuesto en la sección III, párrafo 10, del Instrumento Internacional de Localización, las marcas deberían aplicarse sobre el “componente esencial o estructural” del arma;

b) La marca distintiva realizada sobre los armazones de polímero se efectuaría con métodos que imposibilitasen su alteración o eliminación, en la medida en que la tecnología lo permitiese. De conformidad con lo dispuesto en la sección III, párrafo 10, del Instrumento Internacional de Localización, las marcas deberían aplicarse sobre el “componente esencial o estructural” del arma;

c) En la mayor medida posible, debería aplicarse en el Estado exportador una marca duradera con información que permitiera identificar el país de importación y el año de la transferencia, siempre que dicha información se conociera en el momento de la fabricación. Cuando procediese, se podría alentar a los fabricantes a reservar un espacio adecuado en una inserción de metal o una ventana de acceso al armazón de metal para que el importador también pudiera incluir las correspondientes marcas;

d) Las prácticas nacionales de marcado de armas de polímero podrían comunicarse a INTERPOL para su inclusión en el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego;

e) Los Estados también podrían valorar la posibilidad de seguir diseñando técnicas para la recuperación de las marcas de armas de polímero que se hubieran eliminado o alterado;

f) Al crear la correspondiente ficha de registro de cada arma de polímero, los Estados podrían incluir, en la mayor medida posible, el método de marcado empleado.

D. Seguimiento

83. Con respecto al seguimiento, cabe señalar lo siguiente:

a) Al presentar sus informes nacionales bienales en relación con el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, los Estados podrían incluir, cuando procediese, el anexo junto con sus observaciones, haciendo constar, en caso necesario, la experiencia de cada país en materia de marcado, registro y localización de armas modulares y armazones de polímero, así como las medidas adoptadas en el ámbito de la cooperación y la asistencia internacionales al respecto;

b) Los Estados podrían comprometerse a revisar la implementación y futura mejora del anexo en el marco de las reuniones dedicadas al análisis y el examen de la ejecución del Programa de Acción y la aplicación del Instrumento Internacional de Localización. Asimismo, dichos Estados podrían estudiar la posibilidad de involucrar a las partes interesadas del sector en las iniciativas orientadas a lidiar eficazmente con los futuros avances tecnológicos.

Anexo

Lista no exhaustiva de ejemplos de metas nacionales relativas al control de las armas pequeñas

Mejora de la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y de la aplicación del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas

1. El comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras vienen impulsados por una serie de factores. Los contextos nacionales son complejos y diversos, por lo que exigen prioridades distintas. El establecimiento de metas nacionales voluntarias constituiría una medida concreta para erradicar el flujo ilícito de armas de forma mensurable y con el impulso de las propias naciones, en consonancia con lo contemplado en el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, en el que los Estados decidieron emprender medidas que garantizaran la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción durante el período 2018-2024, entre ellas, “fortalecer la adopción de enfoques nacionales coordinados para la ejecución del Programa de Acción”¹³.

2. A continuación se enumeran varios ejemplos de metas nacionales, organizados en función del actual marco de presentación de informes sobre el Programa de Acción. La persecución de cualquiera de las metas que figuran a continuación, adecuando los correspondientes esfuerzos a las necesidades de cada Estado, contribuiría a la ejecución del Programa de Acción y la aplicación del Instrumento Internacional de Localización de manera plena y efectiva.

3. La lista no es exhaustiva ni representativa de toda la gama de posibles prioridades nacionales, sino que pretende orientar a los funcionarios interesados en determinar la manera de establecer actividades de control de armas pequeñas con resultados mensurables. Debería alentarse a los Estados a definir metas totalmente nuevas o adaptar los ejemplos enumerados a continuación en función de su situación nacional.

4. Para aquellos Estados que deseen utilizar el Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas (MOSAIC, por sus siglas en inglés), en el que se ofrece orientación práctica sobre diversas medidas de control de armas pequeñas, se han incluido referencias a los respectivos módulos con el fin de ofrecer directrices adicionales.

¹³ En consonancia con lo contemplado en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen, sección II.A, párr. 2, incluido como anexo de [A/CONF.192/2018/RC/3](#).

Ejemplos por esfera temática

Plan de acción nacional¹⁴ (véase MOSAIC 04.10)

- Elaborar un plan de acción nacional en relación con las armas pequeñas de aquí a [año]
- Incluir iniciativas [específicas] en materia de armas pequeñas en el plan nacional de desarrollo, si procede, de aquí a [año]
- Realizar un estudio sobre armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año] (véase MOSAIC 05.10)

Mecanismos nacionales de coordinación¹⁵ (véase MOSAIC 03.40)

- Establecer un órgano nacional de coordinación que se ocupe de las armas pequeñas de aquí a [año]
- Disponer lo necesario para que el órgano nacional de coordinación colabore con las partes interesadas no gubernamentales prestando apoyo político, operacional, financiero y técnico de aquí a [año], manteniendo al menos [número] reuniones con dichas partes interesadas.

Fabricación¹⁶ (véase MOSAIC 03.10)

- Establecer leyes, procedimientos administrativos y procesos de concesión de licencias aplicables a la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año]
- Tipificar como delito penal la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año]
- Establecer procedimientos operativos estándares aplicables al mercado de armas durante su fabricación de aquí a [año] (véase MOSAIC 05.30)

Transferencias internacionales¹⁷ (véase MOSAIC 03.20)

- Establecer leyes y reglamentos para controlar de manera efectiva la exportación, la importación, el tránsito y la retransferencia de armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año]

Intermediación¹⁸ (véase MOSAIC 03.20)

- Establecer leyes que exijan a los intermediarios del comercio de armas pequeñas y armas ligeras inscribirse en un registro del Gobierno a fin de solicitar autorización para cada actividad de intermediación de aquí a [año]

¹⁴ En consonancia con lo contemplado en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen, sección II.B, párr.5, incluido como anexo de [A/CONF.192/2018/RC/3](#).

¹⁵ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción; véase [A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#), capítulo IV, sección II, párr. 4.

¹⁶ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), capítulo IV, sección II, párrs. 2 a 4, 6 a 9 y 26, así como el Instrumento Internacional de Localización (decisión 60/519; y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo), párr. 8 a).

¹⁷ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), capítulo IV, sección II, párrs. 2, 6, 8, 9, 11, 13 y 26.

¹⁸ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), capítulo IV, sección II, párrs. 4, 14 y 39.

- Capacitar a [número] funcionarios competentes en materia de aplicación de la ley para que velen por el cumplimiento de las leyes de intermediación de aquí a [año]

Gestión de existencias de armamentos¹⁹ (véase *MOSAIC 05.20*)

- Establecer procedimientos operativos estándares para la gestión y la garantía de la seguridad de las armas pequeñas y las armas ligeras propiedad del Estado de aquí a [año]
- Llevar a cabo evaluaciones del riesgo de [número] instalaciones en las que se almacenen armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año]
- Mejorar la infraestructura de seguridad física de [número] edificios o estructuras de aquí a [año]
- Mejorar la infraestructura de seguridad física del perímetro de [número] depósitos de armas de aquí a [año]
- Mejorar la infraestructura de seguridad física de los puntos de entrada, entre ellos, [número] puertos o aeropuertos de aquí a [año]
- Establecer procedimientos para calcular el excedente de existencias de armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año]

Recogida²⁰ (véase *MOSAIC 05.31*), **desactivación**²¹ y **destrucción**²² (véase *MOSAIC 05.50*)

- Establecer procedimientos para la recogida de armas pequeñas y armas ligeras que no sean de propiedad estatal de aquí a [año]
- Establecer opciones que incentiven la recogida de armas que no sean de propiedad estatal de aquí a [año]
- Establecer procedimientos para la destrucción o desactivación de las armas recogidas de aquí a [año]
- Establecer disposiciones relativas al marcado y la certificación de las armas pequeñas y las armas ligeras desactivadas de aquí a [año]
- Ejecutar [número] inspecciones y producir un certificado para garantizar que la desactivación se lleve a cabo con arreglo a los criterios adecuados
- Respalda la destrucción como opción preferida a nivel nacional para hacerse cargo de las armas recogidas o sobrantes de aquí a [año]

¹⁹ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), capítulo IV, sección II, párrs. 17, 18 y 29, y sección III, párrs. 6 y 8.

²⁰ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), capítulo IV, sección II, párrs. 4, 16 y 21.

²¹ En consonancia con lo contemplado en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen, sección II A, párrs. 46 a 50, incluido como anexo en el documento [A/CONF.192/2018/RC/3](#). Actualmente no existe ningún módulo del MOSAIC sobre esta esfera temática. En el manual de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa titulado “Best practice guide: minimum standards for national procedures for the deactivation of small arms and light weapons” puede consultarse más información sobre la adopción de medidas nacionales al respecto.

²² En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), capítulo IV, sección II, párrs. 18 a 21, y sección III, párrs. 6 y 14.

- Establecer procedimientos operativos estándares para las actividades de destrucción, en particular las operaciones de procesamiento previo, transporte, recuento y destrucción física de las armas de aquí a [año]
- Destruir un [número] % del excedente detectado de armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año]

Marcado y registro²³ (véase *MOSAIC 05.30*)

- Marcar un [número] % de las armas pequeñas y las armas ligeras de uso militar de aquí a [año]
- Marcar un [número] % de las armas pequeñas y las armas ligeras de uso policial de aquí a [año]
- Marcar un [número] % del resto de las armas pequeñas y armas ligeras utilizadas por los agentes del orden de aquí a [año]
- Desarrollar la capacidad de marcado en el momento de la importación de aquí a [año]
- Establecer procedimientos para el marcado de armas pequeñas y armas ligeras propiedad del Estado en el momento de su transferencia desde los arsenales estatales de aquí a [año]
- Mantener registros actualizados de las marcas de las armas confiscadas durante 20 años
- Establecer procedimientos adecuados para llevar un registro de todas las armas pequeñas y las armas ligeras marcadas en el territorio de aquí a [año]

Localización²⁴ (véase *MOSAIC 05.31*)

- Establecer procedimientos de localización de armas pequeñas y armas ligeras de aquí a [año]
- Localizar o determinar el origen o el contexto ilícito de un [número] % de las armas incautadas, halladas o entregadas con arreglo a lo dispuesto en los instrumentos internacionales de aquí a [año] (véase el indicador 16.4.2 de los ODS)
- Coordinar esfuerzos con la comisión nacional de estadística para la recopilación de datos sobre localización de armas de aquí a [año]
- Garantizar el seguimiento satisfactorio de un [número] % de las solicitudes de localización recibidas de aquí a [año]
- Formar a [número] de los funcionarios competentes en materia de aplicación de la ley en la presentación y atención de solicitudes de localización de aquí a [año]

²³ En consonancia con los requisitos de marcado establecidos en el Programa de Acción (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), a capítulo IV, sección II, párr. 7, y el Instrumento Internacional de Localización (decisión 60/519 de la Asamblea General; y documento A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo), párrs. 8 a) y 10 a); y los requisitos de registro convenidos en el Programa de Acción (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), capítulo IV, sección II, párr. 9 y el Instrumento Internacional de Localización (decisión 60/519; y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo), párrs. 11 y 12 a).

²⁴ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), capítulo IV, sección II, párrs. 4, 10 y 36, y sección III, párrs. 6, 10 y 11, y las disposiciones convenidas en el Instrumento Internacional de Localización.

Asistencia internacional²⁵

- Prestar asistencia internacional en [número] proyectos de aquí a [año]
- Proporcionar [cantidad] asistencia internacional de aquí a [año]

Cuestiones de género²⁶ (véase *MOSAIC 06.10*)

- Comprometerse oficialmente a promover la participación significativa de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al Programa de Acción de manera cuantificable de aquí a [año]
- Elaborar procedimientos para la incorporación de las cuestiones de género en las políticas y los programas relativos a las armas pequeñas, inclusive en el diseño, la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas de aquí a [año]
- Aumentar el porcentaje de mujeres participantes en las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas a un [número] % de aquí a [año]
- Alcanzar la paridad de género en el órgano nacional de coordinación de aquí a [año]
- Empezar a recopilar datos desglosados por sexo y edad sobre la repercusión de las armas pequeñas de aquí a [año]
- Incorporar los datos desglosados por sexo que se recopilen a las bases de datos existentes, como pueda ser una base de datos nacional sobre la violencia contra las mujeres o una base de datos nacional sobre las licencias de armas de fuego, de aquí a [año]
- Crear uno o varios programas orientados a proporcionar medios de vida alternativos a los exmiembros de bandas o a quienes trabajen en la producción artesanal de armas de aquí a [año]

²⁵ En consonancia con lo establecido en el Programa de Acción ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), capítulo IV, sección III.

²⁶ En consonancia con lo contemplado en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen, sección II, párrs. 73 a 76, incluido como anexo en el documento [A/CONF.192/2018/RC/3](#).